RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2019-CVH/OAF

Lima, 22 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 030-2019-CVH-OAF/URH, recibido con fecha 17 de enero de 2019; el Informe 008-2019-CVH-OAF/UC, recibido el 17 de enero de 2019; el Memorando N° 054-2019-CVH-OAF, de fecha 21 de enero de 2019; el Informe N° 002-2019-CVH-CRAEA, de fecha 22 de enero de 2019; el Memorando N° 055-2019-CVH-OAF, emitido con fecha 22 de enero de 2019; el Memorando N° 056-2019-CVH-OAF, emitido con fecha 22 de enero de 2019; el Certificado de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000084 emitido con fecha 22 de enero de 2019 y demás recaudos que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 756, de fecha 08 de noviembre de 1991, facilita al Centro Vacacional Huampaní una nueva estructura orgánica adecuada, que facilite la captación de inversión privada, estableciendo en el Artículo 1°.- El Centro Vacacional Huampaní es una persona Jurídica de derecho público interno del Sector Educación, autofinanciada sin afectar Recursos del Tesoro Público; Artículo 2°.- El Centro Vacacional Huampaní, tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos; Artículo 3°.- Declárese de interés nacional el fomento de la inversión privada en el Centro Vacacional Huampaní, facultándose el Ministerio de Educación para que por Decreto Supremo adecúe su estructura orgánica que posibilite el acceso de capitales privados para fortalecer la actividad;

Que mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995; se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, que consta de doce (12) Capítulos, treintidos (32) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; que forman parte del presente Decreto Supremo;

Que la Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en el Artículo 30.- Autorización del Devengado, 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece de manera expresa las normas para le gestión presupuestaria, de cumplimiento obligatorio por las entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, de fecha 16 de marzo de 1984 se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, norma que contiene los procedimientos que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, con Resolución de Gerencia N° 066-2013-CVH-GG – de fecha 08 de agosto de 2013, se aprueba la Directiva N° 008-2013-CVH-GG – Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el CVH; el mismo que establece procedimientos internos que facilitan la aplicación del Reconocimiento y Abono de Adeudos derivados de gastos comprometidos, y no devengados, gastos devengados y no devengados y

no pagado, y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores, a cargo del Centro Vacacional Huampaní – CVH;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 011-2019-CVH-OAF de fecha 21 de enero de 2019, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, cuyos conformantes tiene como función revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el o los expedientes a ser reconocidos; esta comisión estará integrada por el Jefe de Logística (quien lo preside), el Jefe de Contabilidad, el Jefe de Tesorería y el Jefe de Recursos Humanos;

Que, respecto al caso citado con Informe N° 030-2019CVH-OAF/URH, recibido el 17 de enero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos informa que de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo y la carga social, correspondiente al mes de Diciembre 2018, a favor del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros, debido a no contar con presupuesto en la genérica 2.1 en el mencionado año, quedando pendiente de pago el importe total de **S/.32,748.50** (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles);

Que, mediante el Informe Nº 008-2019-CVH-OAF/UC, recibido el 17-01-19, la Unidad de Contabilidad, señala que prevalece como pendiente el pago del Diferencial de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo, correspondiente al mes de Diciembre 2018, a favor del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros, por el importe total de S/.32,748.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles); y recomienda continuar con el trámite para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Memorando Nº 054-2019-CVH-OAF, de fecha 21-01-19, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman parte integrante del expediente del caso del pago pendiente del Diferencial de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo, correspondiente al mes de Diciembre 2018, a favor del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros, por el importe total de S/.32,748.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles), requiriéndosele su Informe dando la conformidad de la veracidad de los mismos para su reconocimiento y de no considerarlo viable emita sus observaciones;

Que, mediante el Informe Nº 002-2019-CVH-CRAEA, de fecha 22-01-19, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, respecto del caso del pago pendiente del Diferencial de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo y la carga social, correspondiente al mes de Diciembre 2018, a favor del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros, por el importe total de S/.32,748.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles), concluye su informe señalando que habiendo revisado y evaluado el caso, se encuentra con arreglo a ley, con veracidad en el expediente y debidamente justificado y por tanto corresponde realizar el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando Nº 055-2019-CVH-OAF, de fecha 22-01-19, la Oficina de Administración y Finanzas, al encontrar conforme el Informe Nº 002-2019-CVH-CRAEA, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de Pago del Diferencial de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo, correspondiente al mes de Diciembre 2018, a favor del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros, por el importe total de S/.32,748.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles) y requiriéndose consecuentemente la Certificación Presupuestal mediante el Memorando Nº 056-2019-CVH-OAF, de fecha 22-01-19;

Que, con fecha 22-01-19, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atiende el requerimiento para el Reconocimiento de Pago del Diferencial de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo, correspondiente al mes de Diciembre 2018, mediante el Certificación de Crédito Presupuestario – Nota Nº 0000000084, por el importe de S/.32,748.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles);

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Gerencia N° 066-2013-CVH-GG –Directiva N° 008-2013-CVH-GG – Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el CVH y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** la deuda contraída para el Pago del Diferencial de la Planilla de Remuneraciones y de las Planillas de Movilidad y Consumo y la carga social, correspondiente al mes de Diciembre 2018, por el importe total de S/.32,748.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 soles), a favor del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros; coberturada con Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000084, otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONSIDERAR** dentro del Reconocimiento de deuda realizado en el Artículo Precedente, la siguiente información, con el siguiente detalle:

Nota De Certificación Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Genérica de Gasto 2.1	Denominación	Total de Certificación S/.	A Favor De:
0000000084	Recursos Directamente Recaudados	2.1.1.1.1.4	Remuneraciones: Personal Empleado	6,397.98	Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Empleados y Obreros.
		2.1.1.8.1.1	Remuneraciones: Obreros Permanentes	10,782.29	
		2.1.1.9.3.99	Otras Ocasionales: Movilidad y Vale Consumo	14,022.00	
		2.1.3.1.1.5	Essalud	1,546.23	
				S/. 32,748.50	

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Centro Vacacional Huampaní - CVH.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACION
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ
CPC. ROSA GUTIERREZ GUERRERO
Directora de Administración y Finanzas (e)

C. c.
Archivo